



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"."

EX-2025-70906901- -APN-DNRYRT#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes julio de 2025, siendo las 12,00 horas, comparecen en la **SECRETARÍA DE TRABAJO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Mg. Humberto Ariel BORGHI y la Lic. Juliana CALIFA a/ cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (ATEPSA)**, Paola BARRITTA, Secretaria General, Marcelo CHAVEZ, Matias GIRAUDO, Gisela SILVA con la asistencia letrada de la Dra. Karina BARREIRO, por un lado y por el otro, en representación de la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E (EANA)**, Guillermo CLARK, Jefe de Relaciones Laborales, Daniela Estela STELLA, Maria Inés PERALTA, Jefa de Legales y litigios, Hernan IBARRA, Gerente de Planificación, en representación de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC)**, Jorge Nicolas FEIJOO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, luego de un amplio debate, la **REPRESENTACION DE EANA** manifiesta que: el cronograma de medidas propuesto por ATEPSA no puede ser aceptado por cuanto no se adecua a la NO-2025-71623835-APN-ANAC#MEC la que fuera notificada a ambas partes en el día de ayer. Es por ello, que en relación a la nota antes referida EANA solicita al sindicato que aadecue las medidas de acción directa conforme lo reglamentado por ANAC, y que presente un nuevo cronograma.

Acto seguido, la **REPRESENTACION DE ATEPSA** manifiesta que: desconoce la pretendida validez del Reglamento emitido por ANAC NO -2025-71623835-APN-ANAC#MEC, notificado con fecha 2 de julio de 2025, toda vez que el mismo


Paola BARRITTA
Secretaria General
ATEPSA


Jorge Nicolas FEIJOO


Matias GIRAUDO



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"."

resulta inoponible a esta parte, y adolece del vicio de inconstitucionalidad por ser violatorio de los arts. 14 bis y 28 de la CN, como así también contrario al CCT 1512/2016 "E". En tal sentido ATEPSA rechaza e impugna la pretendida aplicación de dicho Reglamento, dictado en exceso de las facultades que posee la referida Administración.

De igual modo, ATEPSA considera que la intervención en esta instancia de la ANAC resulta extemporánea e improcedente, atento el procedimiento de conciliación obligatoria vencida.

Sin perjuicio de lo expuesto, en una nueva muestra de buena voluntad ATEPSA accede a contemplar parte de los requerimientos de EANA expuestos en la presente audiencia, y en tal sentido las medidas garantizarán el 45% de la prestación de los servicios públicos esenciales de navegación aérea en cada hora de la franja horaria pertinente.

Consecuentemente, ATEPSA sin reconocer hechos ni derechos, modifica el cronograma de medidas de fuerza oportunamente presentado, y en tal sentido denuncia que llevará adelante las medidas legítimas de acción sindical a partir del día 11 de julio de 2025, garantizando la prestación del 45% de la totalidad de los despegues que constituyen parte del servicio público mínimo esencial. A tal efecto, en cada una de las horas de las franjas horarias el 45% de la prestación deberá garantizarse en cada uno de los aeropuertos del territorio nacional. Asimismo, con el objeto de discriminar los despegues a afectarse, EANA -al momento de llevarse adelante la próxima audiencia- indicará a ATEPSA un detalle de los despegues a los que deberá brindarle el servicio, el cual deberá apegarse a las pautas más arriba indicadas, reservándose ATEPSA el derecho de modificarlo en mérito a razones congruentes con las condiciones antes expuestas.

De tal manera, el cronograma de medidas quedará conformado de la siguiente manera:

Paola BARRITA
Secretaria General
ATEPSA

A cluster of several blue ink signatures, likely belonging to other officials involved in the decision-making process.



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"."

Viernes 11 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 12:00 hs. a 20:00 hs.

Sábado 12 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 15:00 hs. a 23:00 hs.

Domingo 13 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 09:00 hs. a 17:00 hs.

Martes 15 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 14:00 hs. a 00:00 hs.

Viernes 18 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 16:00 hs. a 02:00 hs. del sábado 19 de julio.

Domingo 20 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 12:00 hs. a 22:00 hs.

Jueves 24 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 12:00 hs. a 00:00 hs.

Viernes 25 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 06:00 hs. a 18:00 hs.

Domingo 27 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 14:00 hs. a 02:00 del lunes 28 de julio.

Miércoles 30 de julio se afectarán los despegues en el horario local de 12:00 hs. a 00:00 hs. del jueves 31 julio.

Por último, ATEPSA requiere a EANA dé cumplimiento a la publicidad de las medidas precedentemente informadas, conforme art. 12 Decr. 272/06 y art. 80 CCT 1512/2016 (acta 15.07.2021).

Luego la **REPRESENTACION DE EANA** manifiesta que: toma vista del nuevo cronograma propuesto por la entidad sindical, el cual será oportunamente analizado. Sin perjuicio de lo cual, EANA manifiesta que rechaza el pretendido planteo de inconstitucionalidad por entender al mismo improcedente y carente

Paola BARRITTA
Secretaria General
ATEPSA



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"."

de sustento jurídico. Asimismo, EANA entiende que lo dictaminado por la Autoridad de Aplicación en NO-2025-71623835-APN-ANAC#MEC, resulta de observación mandatoria para la empresa.

Oídas que fueron las partes, esta Autoridad de Aplicación resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el **día viernes 4 de julio de 2025 a las 11 horas**, quedando todas las partes debidamente notificadas en este acto.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída ratificada por las partes ante los actuantes que CERTIFICAN.-

REP. SINDICAL


Paola BARRITTA
Secretaria General
ATEPSA

REP. EMPRESARIA

